

SUSTENTACIÓN RECURSO-RADICADO 2020-00261-01

Fernando Gilberto Téllez Pinzón <fernandotell1@hotmail.com>

Mar 18/05/2021 1:08 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

RECURSO DE APELACION-datos para sustentacion+.pdf;

Cordialmente me permito adjuntar, la sustentación del recurso dentro del término de ley.

Att,

FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZON

C.C. No. 79.864.545 de Bogotá

T.P. No. 203-405 del C.S.J.

Cel: 300-8819298. WASAP-310-7858326.

Correo electrónico: fernandotell1@hotmail.com

Cra 16 # 35-18 Oficina 905 Edificio-Turbay Bucaramanga.

Abogado parte demandada.

Señor:
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00261-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANYERLIM MARLEY RAMIREZ CORONADO

FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la señora ANYERLIM MARLEY RAMIREZ CORONADO, de conformidad a lo preceptuado en el art. 14 del decreto 806 de 2020 me permito sustentar el recurso de alzada en los siguientes términos:

1. Existe vulneración al debido proceso al omitir decretar las pruebas solicitadas en cuanto a la regulación y pérdida de intereses deprecado, no obstante lo anterior y en el caso de las sentencias anticipadas, solo opera cuando no hay pruebas por practicar; y la sentencia anticipada no permite al juzgador disponer de la denegatoria de un derecho para proferir sentencia, sumado a lo anterior, he de acotar que difiero de las consideraciones esbozadas en su momento, puesto que como se indicó en el libelo de defensa, la demandada no tiene en su poder copia de los aludidos extractos y menos copia de un histórico o proyección de pagos que la entidad bancaria nunca quiso suministrar (informado por la demandada).

Conforme a lo anterior, era imposible aportar el mencionado dictamen, pues, ningún perito puede hacer una proyección sin los soportes que se requirieron por intermedio del estrado judicial.

Por consiguiente, sin pronunciamiento de las pruebas requeridas, se vulnera el derecho a la defensa y debido proceso de mi representada; por tal razón, deben rehacerse las etapas concernientes.

Por lo expuesto en precedencia, solicito lo siguiente:

1. Que se revoque la providencia censurada y, en consecuencia, se disponga resolver sobre las pruebas solicitadas; practicarlas en debida forma y dirimir conforme al debate probatorio pertinente.

De la Señora Juez,



FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZÓN
C. C. No. 79.864.545 de Bogotá
T.P. 203.405 del C.S.J.

Carrera 16 No.35 –18 Oficina 905 Edificio Turbay
Cel. 300-8819298. WASAP: 310-7858326
fernandotell1@hotmail.com
Bucaramanga – Colombia.